

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 17 de julio 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 376

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante. JORGE ABEL GARCÍA OSPINA
Ejecutado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones
Radicación. 76-520-31-05-002-2019-00348-00

Por medio de apoderado judicial, el señor JORGE ABEL GARCÍA OSPINA presentó solicitud para que el Despacho inicie proceso ejecutivo laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones, con el fin de obtener el pago de los derechos que le fueron reconocidos en la Sentencia No. 140 del día 07 de diciembre de 2018 emitida por este Despacho, así como el Auto Interlocutorio No. 930 del día 18 de diciembre de 2018, se ordenará trasladar al presente expediente copia del poder conferido a la doctora EILLEN XIOMARA ARANDA MARÍN, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar como apoderada de la ejecutante.

Finalmente, y siendo que dentro del escrito de demanda ejecutiva se solicitan medidas previas con relación al embargo de los dineros de la ejecutada, el apoderado judicial de la parte ejecutante deberá prestar el juramento de rigor.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO. Trasladar al presente expediente copia del poder conferido a la doctora EILLEN XIOMARA ARANDA MARÍN que obra en el cuaderno del proceso ordinario con radicación 2017 00252 00.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora EILLEN XIOMARA ARANDA MARÍN, abogada en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía N° 1.144.050.916 Palmira, y portador de la tarjeta profesional No. 246.302 del C. S. de la J en calidad de apoderado judicial del señor JORGE ABEL GARCÍA OSPINA.

TERCERO: ANTES DE PROCEDER al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, debe presentarse el juramento de rigor.

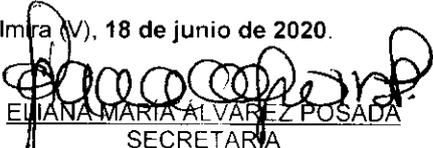
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ



ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA

<p>Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.</p> <p>Por ESTADO No. 43 de hoy se notifican las partes del auto anterior.</p> <p>Palmira (V), 18 de junio de 2020.</p>  <p>ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA SECRETARIA</p>
